

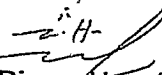
173

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

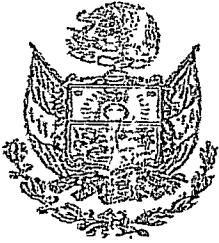
EXPEDIENTE: IEEQ/POS/002/2022-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas del diez de marzo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, con fundamento en los artículos 50, fracción II; 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

MEC/INCR



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

176

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/002/2022-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diez de marzo de dos mil veintidós.¹

VISTOS el contenido del correo electrónico recibido en la cuenta Institucional maria.cervantes@ieeq.mx, así como el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², el nueve de marzo, registrado con folio 0551, respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV. de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el correo electrónico enviado por María Fernanda Félix Piña, auxiliar de Notificación de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por las que se remitieron las constancias relativas al emplazamiento realizado al denunciado; por la naturaleza de la información que se contiene en el correo electrónico, se procede a su descarga impresión y glosa en el expediente en que se actúa para que obren como corresponda.

Asimismo, se tiene por recibido el escrito de contestación presentado por el denunciado, el cual consta de nueve fojas de las cuales ocho van con texto por ambos lados y uno por un solo lado y anexos consistentes en:

1. Copia de escrito firmado por el denunciado, con sello de recibido en la Junta Ejecutiva 04 del Instituto Nacional Electoral, en una foja con texto por un solo lado.
2. Seis impresiones a color.
3. Impresión de documento denominado Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales, en dos fojas con texto por un solo lado.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente para que obre como corresponda.

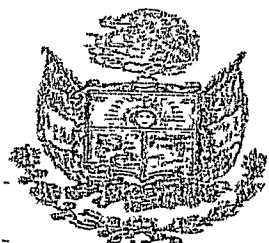
SEGUNDO. Personalidad, domicilio procesal y autorizados. En términos del artículo 227 de la Ley Electoral se tiene por reconocida la personalidad del denunciado, por contestada la demanda así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden a dos mil veintidós, salvo mención expresa.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



autorizando para tales efectos a las personas señaladas, lo anterior, en términos del INSTITUTO ELECTORAL ESTADO DE QUERÉTARO de cuenta.

TERCERO. Reserva de datos personales. Se tienen por reservados los datos personales de las partes, la anterior en la medida que el denunciante no realizó pronunciamiento alguno, en tanto el denunciado se pronunció en el sentido de tener por reservados los datos personales.

CUARTO. Cumplimiento. Del escrito de cuenta presentado por el denunciado, se advierte que señala realizar cumplimiento al requerimiento efectuado en torno a su capacidad económica, por lo que se le tiene por realizadas sus manifestaciones y se le tiene por precluido el derecho no ejercitado en tiempo y forma.

QUINTO. Glosa. En términos de los artículos 77, fracción V y 230, de la Ley Electoral, certifíquese y agréguese a los autos del presente expediente el "Acuerdo por el que se autoriza la publicación del "Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso; así como la integración por régimen de contratación de la Cámara de Diputados y de la Unidad de Evaluación y Control para el ejercicio fiscal 2022", publicado el veintiocho de febrero en el Diario Oficial de la Federación, documento donde se advierte la percepción económica de las diputaciones federales.

SEXTO. Medios probatorios. Esta autoridad de reserva pronunciarse sobre la admisión de los medios probatorios, hasta el momento procesal oportuno.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracción II y III, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

MECCA/CRC

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

Visítalo en la liga: https://www.dof.gob.mx/nota_lo_doc.php?codnota=5643967

Sirve de precedente el acuerdo de sesión de julio de dos mil veinte, dictado en el expediente TEEQ-PES-1/2020, por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual solicitó la información relativa a la situación económica de la parte denunciada, para contar con los elementos necesarios, donde además señaló: "... Esta actuación no prejuzga sobre la materia de la denuncia, únicamente busca contar con los elementos necesarios, donde además señaló: "... Esta actuación no prejuzga sobre la materia de la denuncia. Únicamente busca contar con los elementos necesarios para el desempeño de las labores de este tribunal, siempre en observancia del principio de presunción de inocencia que rige en estos procesos."